

presentes condiciones, muy especialmente de la cuarta, y en los casos y términos que para los de su naturaleza se previenen en las vigentes Leyes de Aguas y General de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 16 de marzo de 1961.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Pirineo Oriental.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza a don Manuel López Sánchez-Solis para captar aguas subterráneas de la Rambla de Algéiras, en término de Librilla (Murcia), con destino a riegos.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a don Manuel López Sánchez-Solis para alumbrar y captar veinticuatro (24) litros de agua por segundo de las subterráneas de la Rambla de Algéiras, en un punto situado a unos 40 metros aguas arriba de la presa de aforos denominada «Rincón del Cuervo», con destino a riegos complementarios de la finca de su propiedad denominada «Villa Pura», cuya extensión es de 7.979 hectáreas, sita en el paraje «El Pedregalejo», del término municipal de Librilla (Murcia).

El volumen anual de agua derivado para dichos riegos no podrá exceder de 65.800 metros cúbicos y para el mes de máximas necesidades no podrán tomarse más que 11.360 metros cúbicos, lo que supondría un caudal constante de cuatro litros cuatro decilitros (4,4 litros) por segundo.

En consecuencia, el número máximo de horas de funcionamiento durante el año será de 756 y durante el mes de máximo consumo de 132.

2.ª Las obras deberán ejecutarse de acuerdo con el proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don Rafael Vidal Abarca-Chapult, en Murcia, noviembre de 1959, en el que aparece un presupuesto de ejecución material de las obras de 102.317,64 pesetas. La Comisaría de Aguas de la Cuenca del Segura podrá autorizar pequeñas variaciones del proyecto que no desvirtúen la esencia de la concesión.

3.ª Las obras comenzarán en el plazo de un (1) mes, a partir de la fecha de publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas en el de seis (6) meses, contados a partir de la misma fecha.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Segura el proyecto correspondiente en un plazo de tres (3) meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Segura, siendo de cuenta del concesionario las tasas y gastos que por dichos conceptos se originen, de acuerdo con las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

El concesionario viene obligado a satisfacer el canon de ocupación correspondiente, en la forma prescrita en el Decreto 134/1960, de 4 de febrero de 1960.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

8.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad.

9.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social y de todo orden que les sean aplicables.

10. El depósito del uno por ciento se elevará al tres por ciento del presupuesto de la totalidad de las obras que se ubican en terrenos de dominio público y quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones. Será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

11. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1961.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas de la Cuenca del Segura.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización concedida al Ayuntamiento de Coll de Nargó, en representación de los regantes, para derivar aguas del río Segre, en término municipal de Coll de Nargó (Lérida), con destino a riegos.

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede al Ayuntamiento de Coll de Nargó, en representación de los regantes y con carácter provisional, autorización para derivar, mediante elevación, un caudal unitario de 0,8 litros por segundo y hectárea, equivalente a un total de hasta 113 litros por segundo del río Segre, en el pantano de Oliana, en término municipal de Coll de Nargó (Lérida), con destino a riegos de 141,60 hectáreas, propiedad de los vecinos del pueblo, sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto formulado por la Confederación Hidrográfica del Ebro, suscrito en 20 de junio de 1958 por el Ingeniero de Caminos don Antonio López Bustos, por un importe de ejecución material de 5.369.830,86 pesetas, con las modificaciones que en su día se acuerden por el Ministerio de Obras Públicas al ser aprobado definitivamente. La Comisaría de Aguas del Ebro puede autorizar pequeñas variaciones que no alteren la esencia de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

3.ª Las obras empezarán en los plazos que se fijan por el Ministerio de Obras Públicas, una vez sea aprobado definitivamente el proyecto de ejecución de las obras y sean subastadas las mismas.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Ebro, en el caso de que no figure en el proyecto aprobado, el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas.

La Comisaría de Aguas del Ebro comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no excede en ningún caso del que se fija en la condición primera.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, durante su construcción quedará a cargo de la Confederación Hidrográfica del Ebro y en el periodo de explotación del aprovechamiento a cargo de la Comisaría de Aguas del mismo, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.